

EB19.R39 Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo

El Consejo Ejecutivo,

Visto el tercer informe del Comité para la Erradicación del Paludismo ¹ y en especial la recomendación de que se modifique el párrafo 2 de la resolución EB18.R16,

AUTORIZA al Director General a emplear, dondequiera sea necesario, los créditos de la Cuenta Especial constituidos por las contribuciones aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 (2) de la resolución EB18.R16, para los fines previstos en el párrafo III. 2 (3) de la resolución WHA8.30, de conformidad con los principios establecidos por la Asamblea y por el Consejo para el programa de erradicación del paludismo.